

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1994

Nº 22.588

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 109-94

(De 29 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE ASIGNA LA SERVIDUMBRE VIAL A LOS RAMALES DEL PROYECTO CORREDOR NORTE DEL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PANAMA".

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1010

(De 27 de abril de 1994)

RESUELTO No. 1524

(De 13 de junio de 1994)

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 4-634

(De 3 de junio de 1994)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 97

(De 8 de julio de 1994)

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

RESUELTO No. 436

(De 29 de junio de 1994)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ACUERDO No. 5

(De 6 de abril de 1994)

ACUERDO No. 13

(De 6 de abril de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 109-94

(De 29 de junio de 1994)

"Por la cual se asigna la Servidumbre Vial a los Ramales del Proyecto Corredor Norte del Area Metropolitana de la Ciudad de Panamá.

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiere la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades.

Que esta Dirección ha recibido solicitud formal del ING. JOSE DOMINGUEZ, Ministro de Obras Públicas para que esta Institución asigne la servidumbre a los ramales del proyecto vial Corredor Norte.

Que es necesario para el Estado salvaguardar y reservar la servidumbre vial de los ramales para la ejecución del citado proyecto, basado en estudios propuestos como ESTAMPA (Estudio de Transporte del Area Metropolitana de Panamá) en coordinación del Ministerio de Obras Públicas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que dicho proyecto carretero se basa en estudios realizados en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, para afectar lo menos posible estructuras a lo largo de los recorridos establecidos.

Que algunos de los ramales se realizarán por vías existentes modificando su servidumbre por la propuesta en esta resolución.

Que el Ministerio de Obras Públicas será el responsable de las afectaciones, por la servidumbre establecida al proyecto vial del Corredor Norte y sus ramales.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la servidumbre vial de los ramales del Proyecto Corredor Norte que se describe a continuación, de acuerdo al esquema adjunto a esta Resolución. (Figura A)

RAMAL EL PAICAL: (Tramo 35). Mejoramiento de vía a cuatro (4) carriles en la Carretera Transistmica, cruza la Avenida Ricardo J. Alfaro a la Vía Juan Pablo II.

Derecho de vía: 40.00 metros, con las afectaciones como indica la figura No. 1.

RAMAL SAN MIGUELITO - CHANIS: (Tramos 25 y 26). Vía nueva a cuatro (4) carriles que inicia en el Corredor Sur, pasa entre las urbanizaciones Villa del Sol y Jardín Olímpico, cruza las Avenidas José Agustín Arango y Domingo Díaz y finaliza en la Extensión del Corredor Norte. Derecho de vía: 40.00 metros, con las afectaciones como indican las Figuras Nos. 2 y 2-A.

RAMAL SAN MIGUELITO - HIPODROMO: (Tramo 38 y 39). Vía nueva a cuatro (4) carriles que inicia en el Proyecto de Corredor Sur y finaliza en la Extensión del Corredor Norte. Derecho de vía: 40.00 metros, con afectaciones como indica las Figuras 3 y 3A.

RAMAL JUAN DIAZ (Tramos 40 y 41). Vía nueva a cuatro (4) carriles que inicia en el Corredor Sur, cruza la Ave. Domingo Díaz y finaliza en la Extensión del Corredor Norte.

Derecho de vía: 40.00 metros, con las afectaciones como indican las Figuras No. 4 y 4A.

RAMAL CIUDAD RADIAL: (Tramos 42 y 43). Vía nueva y mejorada a cuatro (4) carriles que inicia en el Corredor Sur, sigue por la Calle E de Ciudad Radial, cruza la Avenida Domingo Díaz pasando por la Avenida Pedro J. Ameglio de la Urbanización San Antonio y finaliza en la extensión del Corredor Norte.

Derecho de vía: 40.00 metros, con las afectaciones como indican las Figuras 5 y 5A.

RAMAL DON BOSCO: (Tramos 44 y 45). Vía nueva de cuatro (4) carriles que inicia en el Corredor Sur, cruza la Avenida Domingo Díaz, sigue por la calle La Florida de Pedregal y finaliza en la Extensión del Corredor Norte. Derecho de vía: 40.00 metros, con las afectaciones como indican las Figuras Nos. 6 y 6A.

RAMAL ACCESO AL AEROPUERTO: (Tramo 46). Vía nueva a seis (6) carriles que inicia en la Avenida Domingo Díaz y finaliza en la Extensión del Corredor Norte. Derecho de vía: 60.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO: El ramal acceso al aeropuerto no cuenta con un alineamiento definido, que será estudiado para la fase de la Extensión del Corredor Norte.

ARTICULO TERCERO: En aquellas áreas no desarrolladas podrá ajustarse la servidumbre hasta la sección establecida de vías principales de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

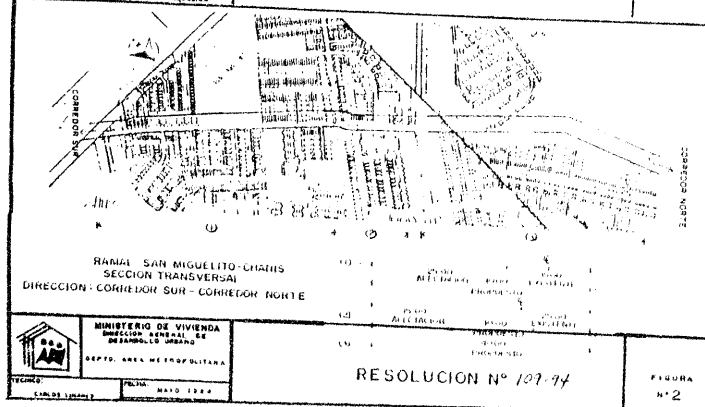
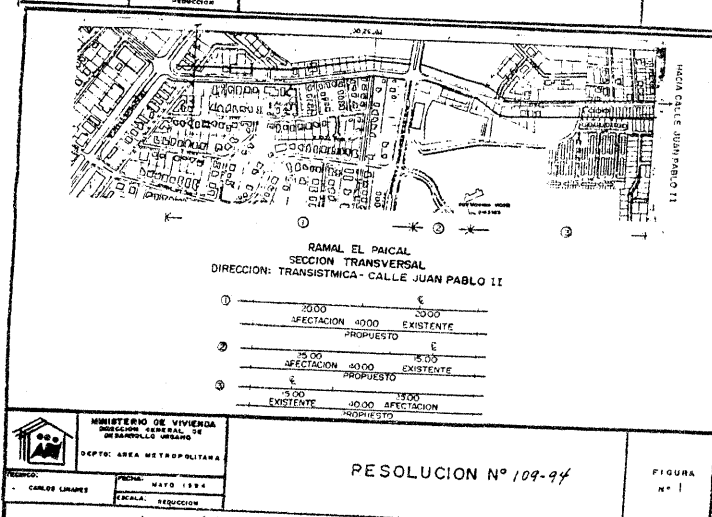
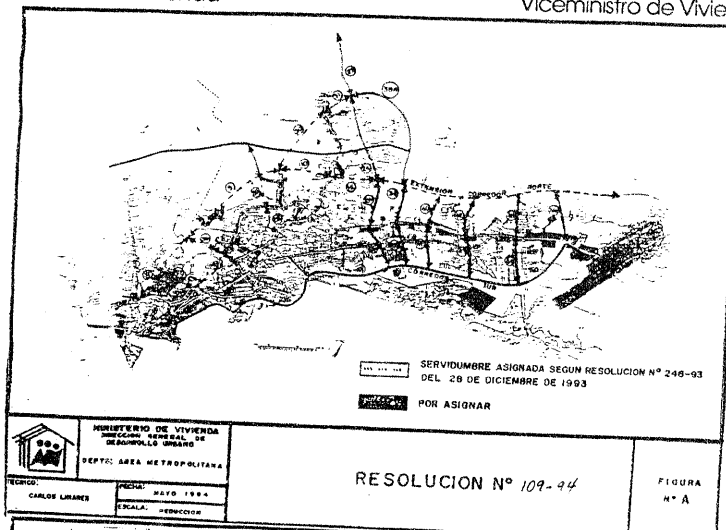
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

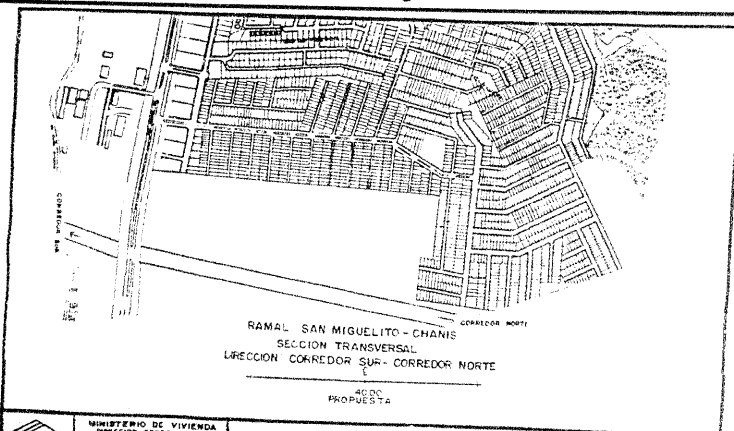
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

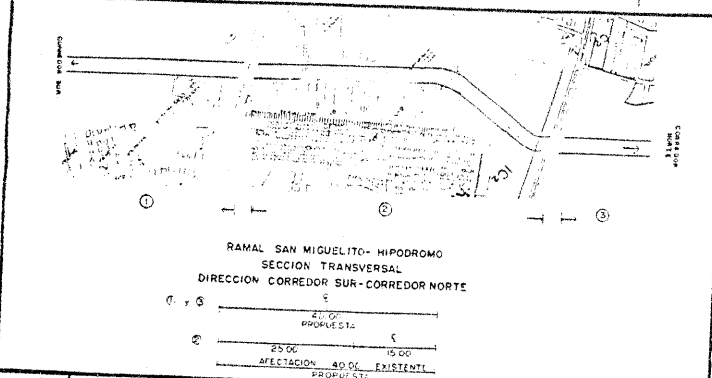
RICARDO E. ICAZA E.
Viceministro de Vivienda





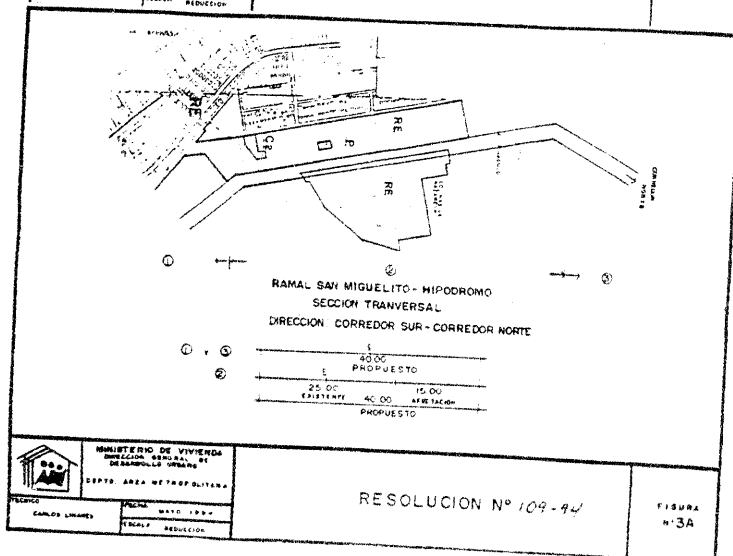
MINISTERIO DE VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	
DEPTO. AREA METROPOLITANA	
TECNICO CARLOS LINARES	FECHA MAYO 1994 ESCALA REDUCCION

RESOLUCION Nº 109-94

FIGURA
Nº 2A

MINISTERIO DE VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	
DEPTO. AREA METROPOLITANA	
TECNICO CARLOS LINARES	FECHA MAYO 1994 ESCALA REDUCCION

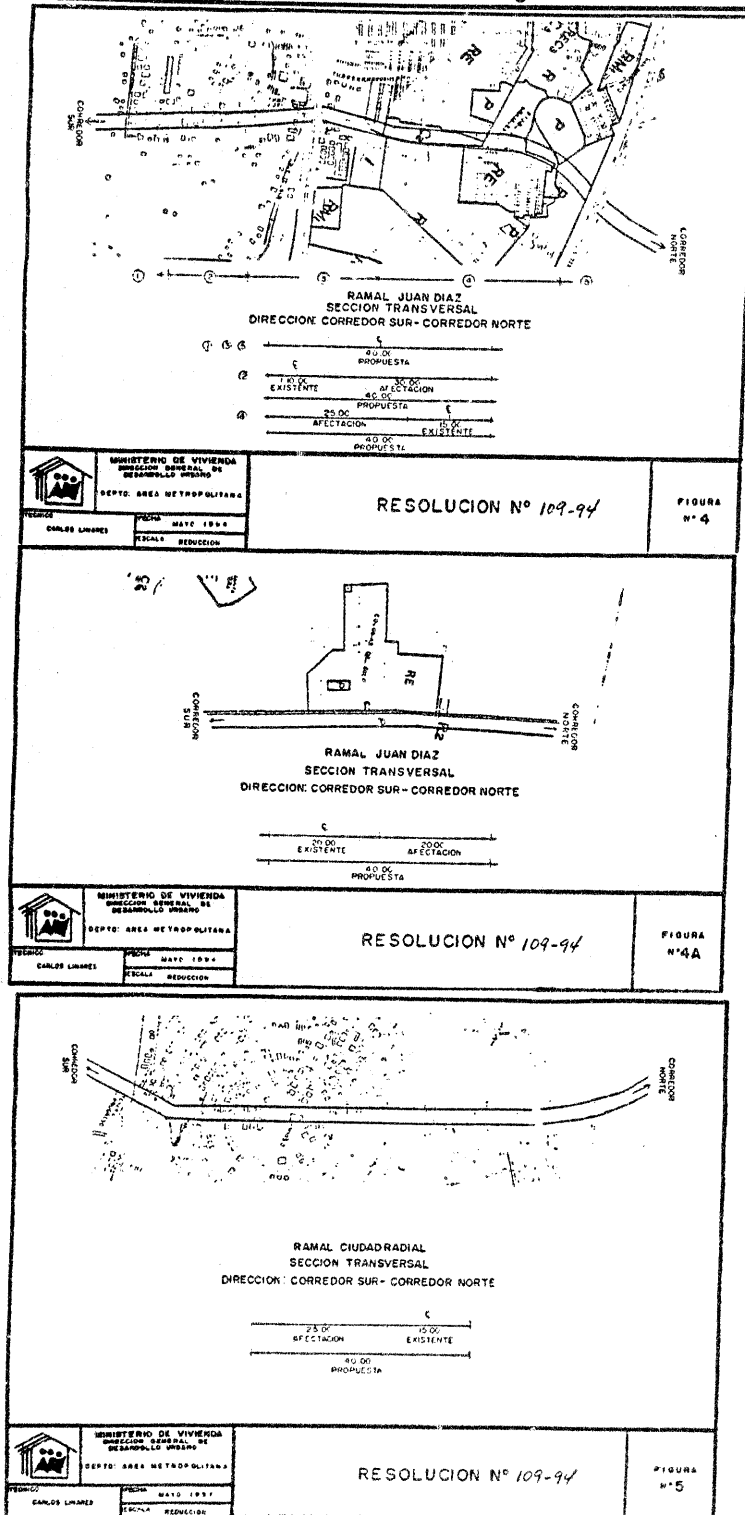
RESOLUCION Nº 109-94

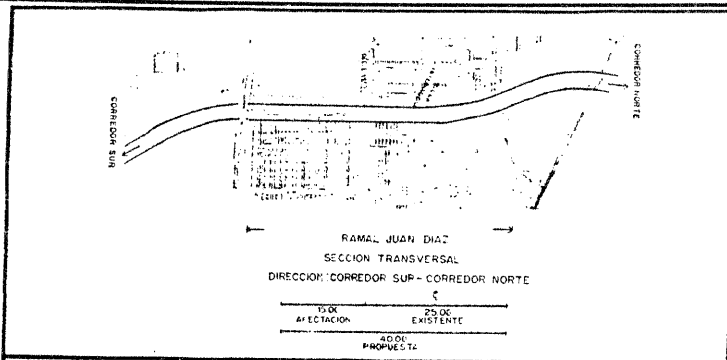
FIGURA
Nº 3

MINISTERIO DE VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	
DEPTO. AREA METROPOLITANA	
TECNICO CARLOS LINARES	FECHA MAYO 1994 ESCALA REDUCCION

RESOLUCION Nº 109-94

FIGURA
Nº 3A



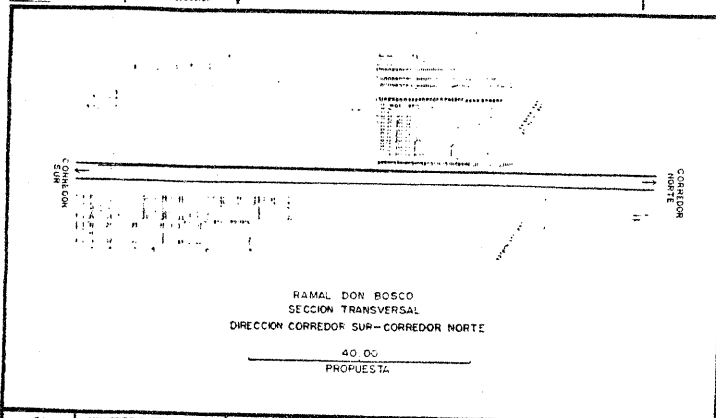


MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

DEPTO. AREA METROPOLITANA

FECHA: MAYO 1994
ENCALA: REDUCCION

RESOLUCION N° 109-94

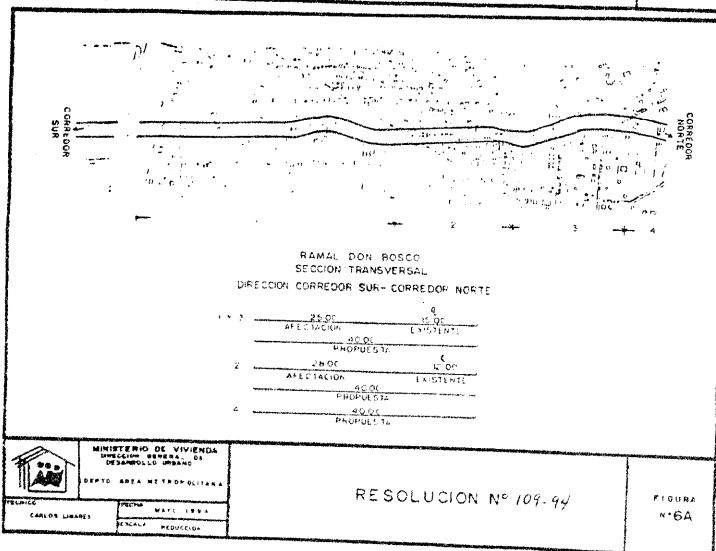
FIGURA
N° 5A

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

DEPTO. AREA METROPOLITANA

FECHA: MAYO 1994
ENCALA: REDUCCION

RESOLUCION N° 109-94

FIGURA
N° 6

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

DEPTO. AREA METROPOLITANA

FECHA: MAYO 1994
ENCALA: REDUCCION

RESOLUCION N° 109-94

FIGURA
N° 6A

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1010
(De 27 de abril de 1994)

EL MINISTERIO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MANUEL IGNACIO AVILA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-122-117, abogado, con oficinas en el Número Uno del 4207, de Calle 43 Este, Corregimiento de Bella Vista, Apartado 1337, Balboa Ancón, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la Señora MARIA YOLANDA MORALES FRIAS, mujer, chilena, con cédula de identidad personal Nº E-8-41864, con domicilio en Calle 43 Este Número 4-2-07, Apartamento Nº 2, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, Apartado Postal Nº 55-2218, Paifilla, y el Señor RODOLFO IGNACIO CASTROVERDE HUERTAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-164-2220, con domicilio en Calle 23, Casa Nº 59, Club X, Corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "MANUAL PARA LA ESTRUCTURACION, REDACCION Y PRESENTACION DE TRABAJOS DE GRADUACION O TESIS UNIVERSITARIA, TESINAS E INFORMES DE INVESTIGACION", a nombre de MARIA YOLANDA MORALES FRIAS y RODOLFO IGNACIO CASTROVERDE HUERTAS;

Que la mencionada obra es un manual para la estructuración, redacción y presentación de Trabajos o Tesis Universitarias, Tesinas e Informes de Investigación, contiene una introducción, índice, tres (3) Capítulos y Bibliografía, Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "MANUAL PARA LA ESTRUCTURACION, REDACCION Y PRESENTACION DE TRABAJOS DE GRADUACION O TESIS UNIVERSITARIA, TESINAS E INFORMES DE INVESTIGACION", a nombre de MARIA YOLANDA MORALES FRIAS y RODOLFO IGNACIO CASTROVERDE HUERTAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 15 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1524
(De 13 de junio de 1994)

EL MINISTERIO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JUAN GARCIA ALCEDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2774, con oficinas profesionales ubicadas en la ciudad de Panamá, Calle 50 y Calle Venezuela, Edificio Nº 23, Planta Baja, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora CATITA Y. SIERRA DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-87-1470, Educadora, con domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Veracruz, Urbanización El Prado, Paseo Iris, Casa s/n, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "FANTASIA, LIBRO DE POESIAS", a nombre de CATITA Y. SIERRA DE GARCIA;

Que la mencionada obra proyecta y contiene una dramatización para exhortar a los educadores al rescate de las veladas infantiles que poco a poco han ido desapareciendo en el ámbito escolar. Contiene un cúmulo de poesías basadas en hechos importantes por los cuales los niños deben sentir amor y respeto. Tiene dedicatoria, agradecimiento, biografía, introducción, índice y contenido, consta de veintiocho (28) páginas. Ha sido publicada en FUTUR ARTE, S. A. en diciembre de 1993;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "FANTASIA, LIBRO DE POESIAS", a nombre de CATITA Y. SIERRA DE GARCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 15 de julio de 1994

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO NO. 4-634
(De 3 de junio de 1994)

Entre los suscritos a saber: DR. JOSE ARISTIDES REMON, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-83-826, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra la empresa IMPORTADORA DMD, S. A., Sociedad Anónima, debidamente inscrita a ficha 18049, Rollo 835, Imagen 226, Sección Persona Mercantil del Registro Público, representada por su Presidente y Representante Legal señor RICARDO GARCIA QUINONES,

panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-236-699, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete al suministro y Venta, de SIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (7,793) cajas de DOCE (12) botellas o bolsas de Dextrosa al 5% en agua 1,000 ml. y de SEIS MIL (6,000) Cajas de doce (12) botellas o bolsas de Lactato de Ringer 1,000 ml. de acuerdo en todo con la Licitación Pública No. 022-DP-93 y la Requisición No. 2892 de 2 de septiembre de 1993.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad, y consideraciones oficiales establecidas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, producto, fecha de expiración, principio activo, y concentración en cada envase independiente, que este aparezca en las cajas o cajetas exteriores, (marbeteras, y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto, como el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de DIECIOCHO (18) meses, al ser recibido en el Depósito Central de Medicamentos.

Todos los productos deben estar identificados con el número de orden de compra y propiedad del Ministerio de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a el Ministerio de Salud, en horas laborales en el almacén central de salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término no mayor de CIENTO VEINTE (120) días.

Entregas parciales así detalladas:

50% de los productos a los SESENTA (60) días de la firma del contrato.

50% restantes a los CIENTO VEINTE (120) días de la firma del Contrato.

SEXTA: Para responder por las obligaciones contenidas en este contrato, EL CONTRATISTA entrega la fianza de cumplimiento del Contrato No. 0078.08.11468 de la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/. 11,895.64) a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República. Esta Fianza de Cumplimiento de Contrato, cuya suma representa el DIEZ (10%) por ciento del valor de este contrato, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el producto a satisfacción del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a pagarle a EL CONTRATISTA como única remuneración, la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 36/100 (B/. 118,956.36), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.12.0.10.08.02.244, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los Precios contratados son fijos y no están sujetos a escalamiento, y serán por el producto puesto en el Depósito Central de Medicamentos libres de impuesto.

FORMA DE PAGO:

50% al entregar en su totalidad los medicamentos y el resto en NOVENTA (90) días después de presentada la cuenta.

OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL ESTADO, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los productos, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula quinta de este contrato, la suma que resulta al aplicar el 1% del valor total del contrato dividido entre TREINTA (30).

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a EL ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato, se realiza en base a la Resolución No. 032 de 7 de febrero de 1994 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causas de Resolución del presente Contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

a.- La instalación de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del Contratista;

b.- El secuestro o Embargo por terceros de todos los bienes de propiedad del Contratista, cuando la medida judicial impida o dificulte el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato;

c.- Lo establecido en el Artículo No. 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA TERCERA: Cualesquiera que sean las causales de Resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear a EL ESTADO, por todo vicio oculto o rectorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre los fallos farmacéuticos o terapéuticos inherentes al producto medicamentoso, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a que los productos que vende a EL ESTADO provengan del Laboratorio BAXTER, S.A., de Colombia, y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados. Dichos productos deben haber cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera EL ESTADO.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, adhiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por el valor de CIENTO DIECIOCHO BALBOAS CON 90/100 (B/. 118.90), más el timbre de Paz y Seguridad social.

DECIMA SEPTIMA: El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Ministerio de Salud y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de 1994.

POR EL MINISTERIO,
Dr. JOSE A. REMON
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA,
RICARDO GARCIA Q.
Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal
Panamá, 5 de julio de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 97

(De 8 de julio de 1994)

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución Ministerial N973 de 31 de mayo de 1994, se resolvió exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con la señora MARIA DEL CARMEN ROMERO REYES, sobre el lote de terreno N909 de la parcelación denominada "El Sitio", con una cabida superficiaria de doscientos veintiún metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (221.85 M2), que será segregado de la Finca N9129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de La Nación, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.1,146.96).

Que en vista de que la venta fue notificada mediante edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de que no existió oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación.

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a MARIA DEL CARMEN ROMERO REYES, un lote de terreno con una cabida superficiaria de doscientos veintiún metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (221.85 M2), no destinado al uso público, que será segregado de la Finca N9129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de La Nación, el cual se describe en el plano N980812-68671 de 11 de noviembre de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Ministerio de Vivienda, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.1,146.96).

SEGUNDO: DECLARAR que LA NACION no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: DECLARAR que el comprador sufragará los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública correspondiente.

CUARTO: COMUNICAR al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del Resuelto en cumplimiento del artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N245 de 20 de febrero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 17, 23 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete N245 de 20 de febrero de 1990 y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
RESUELTO Nº 436

(De 29 de junio de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DAISY DELGADO DE GUTIERREZ, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-12-304, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora MARIA DAISY DELGADO DE GUTIERREZ, ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

- a. Ha presentado los siguientes documentos :
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Liceo de Señoritas del 31 de mayo de 1965, por el cual se le confiere el Título de Bachiller.
 - 6.- Diploma de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Panamá del 29 de julio de 1985, por el cual se le confiere el Título de Especialista en Comercio Internacional con Especial Enfoque en Gerencia de Mercadeo Internacional.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales, por valor de Dos Mil Noventa y Cuatro Balboas con 83/100 (B/.2,944.83) y Cincuenta y Cinco Balboas con 17/100 (B/.55.17) en efectivo para completar dicha fianza.

No. 0234048	B/. 291.62
0234049	286.84
0234050	282.05
0234051	277.27
0234052	272.49
0234053	267.71
0234054	262.93
0234055	258.15
0234056	253.37
0234057	248.59
0234058	243.81

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora MARIA DAISY DELGADO DE GUTIERREZ la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a la señora MARIA DAISY DELGADO DE GUTIERREZ la licencia No.235 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO : Ingresar, a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO : Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de julio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ACUERDO # 5
(Del 6 de Abril de 1994)

Por el cual se reglamenta la venta, adjudicación y arrendamiento de lotes o solares municipales incluidos dentro del área y ejidos del Distrito de Santa María..

El Consejo Municipal de Santa María, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santa María es dueño de las Fincas que constituyen o comprenden el área y ejidos del Distrito de Santa María (Santa María Cabecera, El rincón y Chupampa).
Que se hace necesario reglamentar la venta, adjudicación y arrendamiento de los lotes o terrenos ubicados dentro de dichas áreas, a ello se procede, y por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Los lotes propiedad del Municipio de Santa María sobre los cuales no existe derecho de propiedad anterior que deban ser respetados de acuerdo con el Código Fiscal y Leyes concernientes sobre tierras, podrían ser solicitadas a Título de plena propiedad por adjudicaciones gratuita o por venta, por personas naturales o jurídicas siempre y cuando que cumplan las formalidades que se expresan en este acuerdo.

Artículo Segundo: A toda persona que se adjudique derecho posesorio para construcción de vivienda (20m x 30m) que no cumpla con la construcción en un año perderá los derechos asignados.

El derecho posesorio tendrá un costo de quince balboas (B/.15.00).

Artículo Tercero: Los terrenos comprendidos dentro de los egidos del Municipio de Santa María serán adjudicados en plena propiedad por compra divididos en 4 categorías a saber.

Primera categoría: Area Industrial - Carretera Nacional a 0.50 mt.2

Segunda Categoría: Area a una distancia de 1 Km. de la Carretera Nacional B/.0.25. mt2.

Tercera Categoría: Area a una distancia de 2 km. de la Carretera Nacional B/.0.15 mt2.

Cuarta Categoría: Area a una distancia mayor a 2 km. de la Carretera Nacional B/.0.10 mt2.

Artículo Cuarto: La venta de solares libres deberá ser decretada por el Concejo mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo Quinto: Las personas interesadas en la adjudicación de lotes de propiedad del Municipio, harán su solicitud por sí o por medio de un apoderado al Alcalde Municipal.

Artículo Sexto: Acogida la solicitud, si estuviere conforme a lo dispuesto por este acuerdo, se le ubicará mediante un derecho posesorio; señalado los linderos y área. Posteriormente podrá medir. Una vez medido se dará traslado al Personero Municipal por un término de 24 horas para que emita opinión y a los colindantes si hubiesen. La Alcaldía hará publicar la solicitud mediante la fijación de edictos en las diferentes tabillas de aviso durante 10 días calendarios; deberá ser publicada, además, una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación nacional por tres veces consecutivas.

Artículo Séptimo: Si alguno o varios colindantes se oponen, el Alcalde en asocio del Personero Municipal estudiarán las quejas presentadas con la ayuda del agrimensor que va hacer la mensura, practicarán una inspección ocular con el fin de establecer a quién le asiste la razón y exponerlo así a los interesados siempre con miras a una avenencia.

Artículo Octavo: Cumplido los trámites anteriores, si hubiese lugar a la adjudicación definitiva, se dictará Resolución en la que se señalará el precio total del terreo solicitado.

Artículo Noveno: Comprobado el pago con el recibo o recibos expedidos por el Tesorero Municipal, el Alcalde dictará Resolución en la cual declarará que el solicitante es legítimamente comprador del terreno y que tiene derecho a que se le adjudique mediante el otorgamiento de la escritura correspondiente de venta pública, en la cual se ordenará al Personero Municipal que firme la escritura a nombre del municipio, de venta del solar adjudicado ante el Notario Público.

Artículo 10: Los documentos requeridos para la confección de la escritura pública de compra-venta, serán los siguientes:

a- Copias autenticadas de:

- La solicitud y el poder si lo hubiese.
- Del Informe del agrimensor
- Del acto de fijación del precio
- De la Resolución de la adjudicación, con sus notificaciones

b- Tres (3) ejemplares del plano del Terreno; uno se quedará en la Alcaldía, otro se le entregará al interesado con la escritura y el otro para catastro.

c- Certificado expedido por el Tesoro Municipal en que certifique que el interesado se encuentra paz y salvo con el Municipio.

Artículo 11: El Alcalde o Agrimensor Municipal; llevarán un registro de todos los lotes que vayan segregando.

Artículo 12: Una vez que el interesado se le entreguen los documentos de que habla el artículo 10, los llevará al Notario Público para la confección de la Escritura correspondiente y luego a la oficina del Registro Público de la propiedad para su inscripción.

Artículo 13: La Venta o arrendamiento de bienes municipales se hará siguiendo el procedimiento indicado en el régimen impositivo y siguiendo las normas que para los bienes Nacionales se establecen en el Código Fiscal y demás leyes.

Artículo 14: El interesado que promueve la venta o arrendamiento de un lote municipal, sufragará de su propio peculio todos los gastos correspondientes para su debida adjudicación.

Artículo 15: El reconocimiento y declaratoria de servidumbres establecidas dentro del Area del Distrito de Santa María se ajustará a lo que al respecto se dispone en los códigos civil, Fiscal y Administrativo.

Artículo 16: El Municipio se reserva el derecho de expropiar los solares afines adquiridos por los particulares para dedicarlas a uso de utilidad pública, tales como ensanche de calles, plazas, avenidas o construcción de obras municipales, previo el correspondiente juicio ante el Tribunal competente y su respectiva indemnización.

Artículo 17: En toda adjudicación onerosa o arrendamiento de solares municipales, el municipio se

reserva el derecho de ocupar y usar el terreno necesario para las obras o instalaciones que se hagan por cuenta del mismo municipio, en la forma establecida en el artículo 144 del Código Agrario.

Artículo 18: En la Alcaldía se hará un censo de todos los solares segregados de las áreas del Distrito de Santa María con indicación del número que corresponde a cada solar, según los planos respectivos, ubicación, linderos y medidas de dichos lotes, y en un libro aparte se llevará un registro de las adjudicaciones que se hagan a partir de la vigencia de este acuerdo. Tanto en el censo como en el Registro de que se habla, se indicará también el nombre del dueño de esos lotes.

Artículo 19: Igualmente se hará un censo de todos los lotes o solares ocupados, con o sin construcción e indicación del ocupante actual, número, ubicación, linderos y capacidad superficial del solar.

Artículo 20: Los censos registros a que se refieren los artículos anteriores se harán en triple ejemplar. Uno para el Concejo, otro para la Tesorería y otro para la Alcaldía Municipal.

Artículo 21: Este acuerdo deroga cualquier otra reglamentación al respecto a la adjudicación, arrendamiento o traspaso de los lotes municipales y otra disposición legal que le sea contraria.

Artículo 22: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

H.R. ELADIO DE LEON R.
Presidente del Concejo.
Honorable Concejal
MOISES MORENO
Honorable Concejal

AMADO CERRANO
Honorable Concejal
LORENZO DE LEON M.
Vicepresidente
Honorable Concejal

VIRGILIO OCAÑA
ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ
Secretaria del Concejo

Sancionado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994.

ADRIANO MOSCOSO
Alcalde Municipal

LASTENIA RODRIGUEZ V.
Secretaria

EJECUTESE, CUMPLASE

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
ACUERDO # 13
(Del 6 de abril de 1994)

Por el cual se autoriza el Traslado del Vertedero de Basura hacia un lado del Cerro Paleta; Terreno Municipal que venía trabajando el señor Israel Moreno S.

El Honorable Consejo de Santa María, en pleno uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el actual vertedero ya no reúne las condiciones higiénicas para seguir depositando más basura.
Que este vertedero de Basura se encuentra muy próximo a las Residencias ocasionando innumerables quejas por los moradores del área.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar como en efecto se autoriza la creación del nuevo vertedero de Basura del Distrito de Santa María.

Artículo Segundo: El nuevo vertedero de Basura será ubicado al lado del Cerro Paleta en un lote de terreno propiedad del Municipio.

Artículo Tercero: Facúltase a la Alcaldía Municipal de este Distrito para que realice lo conducente en el establecimiento e implementación del nuevo vertedero de basura.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa María a los 6 días, del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

H.R. ELADIO DE LEON R.
Presidente
H.C. MOISES MORENO

H.C. AMADO CERRANO
H.C. VIRGILIO OCAÑA
H.C. EUFRACIO TEJADA

ROSA E. RAMOS DE JIMENEZ
Secretaria del Concejo

Sancionado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, al 1 día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994.

ADRIANO MOSCOSO
Alcalde Municipal

LASTENIA RODRIGUEZ V.
Secretaria

EJECUTESE, CUMPLASE

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que la sociedad **Empresa Riccas, S. A.**, vendió al señor Dhanabhai Lalubhai Patel, el Establecimiento Comercial Lavamático Doña Rosa, el cual está ubicado en Calle 12 Ave. Meléndez y Federico Boyd Nº 11,077 Colón. Panamá, 12 de julio de 1994.

L- 318.090.97

Tercera publicación

AVISO

La suscrita, CARMENTOM DE LOPEZ, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula No. PE-2-889, propietaria del establecimiento comercial denominada **CASA CORAL**, ubicado en Calle Santa María, Obarrio, Edificio Neifran, Ciudad de Panamá, amparado bajo la licencia tipo B, Registro 8 No. 21934, fue dado en venta a la sociedad anónima denominada **CASA FORMOSA S. A.**, debidamente inscrita a ficha No. 289006 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. Lo anterior se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. CARMENTOM DE LOPEZ L- 318.558.78

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo # 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el Establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y REFRESQ. SAN MIGUEL**, ubicado en Santa Ana Cl. Estudiante, Edif. 101 local 2, ciudad de Panamá, el Sr. Félix Hernando Chong Carrión vende el establecimiento al Sr. Yen Tim Lee Chang con céd. PE-2-40 con la Escritura de compra y venta # 5822 del 13 de julio/94 Notaría Quinta del Circuito.

L- 318.758.78

Segunda publicación

AVISO

Lili Ng Long con cédula No. 8-600-73, Licencia Comercial Tipo B No.

41490 vende **TALLER AUTO CLASSIC**, ubicado en Via 12 de Octubre, Pueblo Nuevo a la Sra. Delsa M. de Afú, Céd. 8-150-880. L- 318.912.06

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa a todo el público en general que la sociedad anónima **OPERADORA DE ESTACIONES, S. A. (OPESA)** propietaria del establecimiento comercial **ESTACION SHEL DE SAN FRANCISCO "CIRCLE K"** amparado con la licencia comercial Tipo "B" con registro 43950 inscrito en el Tomo 240, Folio 345, Asiento Nº 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias ha sido vendida a la sociedad **NUTRYA MANAGEMENT CO. INC.** mediante Escritura Pública Nº 3856 de 24 de mayo de 1994. La publicación de este aviso tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

L- 318.916.96

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa a todo el público en general que la sociedad anónima **OPERADORA DE ESTACIONES, S. A. (OPESA)** propietaria del establecimiento comercial **"ESTACION AVENIDA PERU"** amparado con la licencia comercial Tipo "B" con registro 40774 inscrito en el Tomo 211, Folio 241, Asiento 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias ha sido vendida a la sociedad **COMERCIALIZADORA METROPOLITANA DEL PACIFICO, S. A.** mediante Escritura Pública Nº 4,167 de 2 de junio de 1994.

La publicación de este aviso tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

L- 318.916.54

Segunda publicación

AVISO DE CANCELACION

Por este medio la Sociedad **ESTACION VILLA DE LAS FUENTES, S. A.**, debidamente inscrita a la Ficha 232705, Rollo 28752, Imagen 0059 de la Sec-

ción de Personas Mercantiles del Registro Público, con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Villa de Las Fuentes, Bethania, informa que cancela la licencia Comercial Tipo B inscrita en el Registro Comercial al Tomo 216, Folio 173, Asiento 1 desde el 11 de abril de 1991, la cual le permitía al establecimiento **ESTACION VILLA DE LAS FUENTES, S. A.**, la venta al por menor de gasolina, diesel y lubricantes, cumpliendo así con la notificación legal correspondiente.

L- 319.081.84

Primera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA CALIDONIA** ubicada en San Miguel Calle P casa # 7-57 al señor CHOY SHEK CHUEN cédula # N-17-117 según consta en escritura pública # 7748 del 8 de julio de 1994.

Atentamente,

SU KAWK WA

Céd. N-17-821

L- 318.577.23

Primera publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la señorita Verónica Aminta Vernaza Marchant con cédula de identidad personal # PE-9-11-13 el negocio denominado **"PLAZA VIDEO CLUB"**, ubicado en Calle Quinta de Santiago con la licencia tipo "B" # 25232 mediante documento privado de Venta

JUAN DE LA CRUZ NIETO L.

Cédula # 8-160-718

L- 123.756

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.171 del 6 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 269839 Rollo: 42888, Imagen: 0060 el día 13 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada **"EXEROS CORPORATION, S. A."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.723.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.170 del 6 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 151354 Rollo: 42896, Imagen: 0048 el día 14 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GRIOLY FINANCE, S. A."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.168 del 6 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 090726 Rollo: 42876, Imagen: 0059 el día 12 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TERAS TRADING INC."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.174 del 6 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 095789 Rollo: 42896, Imagen: 0055 el día 14 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LANNAU COMMERCIALE, S. A."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 6.138 del 6 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 149025 Rollo: 42888, Imagen: 0053 el día 13 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ULBAR CONSULTANTS INC."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.084 del 5 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 228534 Rollo: 42888, Imagen: 0046 el día 13 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"VICA EURODIFFUSION INC."** Panamá, 18 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.922 de 28 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 172369 Rollo: 42823, Imagen: 0085 el día 7 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FAROE COMMERCIAL, S. A."** Panamá, 12 de julio de 1994.

L- 318.729.51

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.097 del 27 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 145034 Rollo: 42823, Imagen: 0099 el día 7 de julio de 1994, en la Sec-

ción de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HELEC OVERSEAS INC." Panamá, 11 de julio de 1994

L- 318.725.29

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.5.952

del 29 de julio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 010423 Rollo: 42824, Imagen: 0002 el día 7 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RADDEN COMMERCIAL AND TRADE, S. A." Panamá, 12 de julio de

1994

L- 318.725.29

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.5.938 del 28 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 172713 Rollo: 42823, Imagen: 0106 el día 7 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SINCO SECURITIES INC. LTD." Panamá, 12 de julio de 1994

ción de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SINCO SECURITIES INC. LTD." Panamá, 12 de julio de 1994

L- 318.725.29

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.5.980 del 30 de junio de 1994,

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 073061 Rollo: 42823, Imagen: 0018 el día 7 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNITED PACIFIC SHIPPING COMPANY INCORPORATED" L- 318.725.29

Única publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE REHABILITACION VIAL
PRESTAMO B.I.R.F.
CONTRATO Nº 3686-PAN

AVISO

INVITACION PARA PRECALIFICAR LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

1. La República de Panamá ha recibido un préstamo del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, de aquí en adelante referido como BIRF, en diversas monedas para financiar el costo del PROYECTO DE REHABILITACION VIAL, y se prevee que parte de los recursos de este préstamo sean asignados a la realización de pagos elegibles bajo los contratos abajo indicados.

2. El Ministerio de Obras Públicas, de aquí en adelante referido como "EL EMPLEADOR", intenta precalificar contratistas o firmas para los siguientes CONTRATOS, bajo el PROYECTO DE REHABILITACION VIAL:

a. CONTRATO DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN EL TRAMO SAN CARLOS-RIO HATO

Rehabilitación de 26.4 kilómetros de la Carretera Panamericana de San Carlos-Rio Hato, con trabajos de rehabilitación, drenajes, rehabilitación de pavimento rígido y colocación de sobre carpeta asfáltica y señalamiento vial, en las Provincias de Panamá y Coclé y debe terminarse en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

b. CONTRATO DE REHABILITACION DEL CAMINO SONA-GUARUMAL-EL TIGRE DE SAN LORENZO Rehabilitación de 54.0 kilómetros de camino, con trabajos de parcheo para

pavimento de doble sello asfáltico, tubos, capa base, imprimación y doble sello y señalamiento vial, ubicado en la Provincia de Veraguas y debe terminarse en TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

c. CONTRATO DE ENSANCHE A CUATRO (4) VÍAS CALLE 3 DE NOVIEMBRE Ensanche de 0.8 kilómetros de 2 a 4 Vías, con trabajos de demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, drenajes, excavación, capa base, cajas de registro, fragmentos y colectores, pavimento de hormigón de cemento Portland, señalamiento vial, cordones y otros, ubicado en la Provincia de Panamá y debe terminarse en CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

3. Cada CONTRATO será objeto de una Licitación individual y separada; como también se evaluará y calificará individual y separadamente en el proceso de Precalificación. Los solicitantes podrán hacer solicitudes para presentar ofertas para una o varias Licitaciones.

4. Las Invitaciones para Licitación serán publicadas aproximadamente: Rehabilitación de la Carretera Panamericana en el tramo SAN CARLOS-RIO HATO, en Noviembre de 1994; Rehabilitación del camino SONA-GUARUMAL-EL TIGRE DE SAN LORENZO, en Marzo de 1995; Ensanche a cuatro (4) Vías CALLE 3 DE NOVIEMBRE, en Noviembre de 1994.

5. La Precalificación está abierta a firmas y consorcios formados voluntariamente de países elegibles miembros del Banco Mundial y Taiwan, China.

6. Para la obtención de

los documentos los solicitantes elegibles pueden dirigirse, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, personalmente o por correo certificado a:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

EDIFICIO Nº 1019, 2º ALTO, CURUNDU
CIUDAD DE PANAMA
TEL.: 507-325283
FAX: 507-325215

7. El nombre y dirección del remitente debe estar identificado claramente en el sobre.

8. El costo de los documentos de precalificación es de QUINCE BALBOAS (B/.15.00), o QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$15.00), en efectivo o cheque certificado a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de la República de Panamá, no reembolsables. Si la solicitud de obtención de los documentos se hace por correo, el Solicitante deberá adjuntar dicho importe; y EL EMPLEADOR enviará los documentos inmediatamente por medio de correo certificado, pero bajo ninguna circunstancia será responsable por entregas tardías o pérdida de los documentos enviados.

9. Los requisitos mínimos de Precalificación que deben cumplir los solicitantes están descritos en los Criterios de Calificación de las Instrucciones a los Licitantes.

10. Las solicitudes se recibirán en sobre sellado en la dirección arriba mencionada a más tardar a las 3:00 p.m. del día CA-TORCE (14) de SEPTIEMBRE de 1994, y deberán estar marcadas claramente como sigue:

*SEÑORES
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE REHABILITACION VIAL

TACION VIAL
PRESTAMO B.I.R.F./CONTRATO Nº 3686-PAN
SOLICITUD DE PRECALIFICACION PARA LOS CONTRATOS

11. EL EMPLEADOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes tardías.

12. Solamente las firmas y consorcios precalificados bajo este procedimiento serán invitados a Licitar.
Ing. JOSE DOMINGUEZ ALVAREZ
Ministro

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 045-94

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA UN SISTEMA DE SUPERVISION, CONTROL Y ADQUISICION DE DATOS (SCADA) PARA CUBRIR EL AREA METROPOLITANA Y PANAMA ESTE

AVISO

Desde las 8:00 a.m., hasta las 9:00 a.m., del día 12 de septiembre de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministro, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para un sistema de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA) para cubrir el área Metropolitana y Panamá Este.

Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contendrá los documentos previstos en el pliego de cargos, y otro, que contendrá el precio cotizado por el proponente y la fianza provisional correspondiente.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Artículo 72, del

Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 59 del 16 de abril de 1993, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78-1.3.0.01.05.562, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 9 de agosto de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Gerencia Nacional de Desarrollo, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER ALMILLAREGUI
Jefe del Depto. de Proveeduría

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1051-94

SUMINISTRO,
TRANSPORTE, ENTREGA Y
DESCARGA EN EL SITIO
DE POSTES DE MADERA
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 24 de agosto de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro,

transporte, entrega y descarga en el sitio de postes de madera. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78-1.3.0.01.02.255, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán

obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), que deberán

ser canceladas en la caja del IRHE en el Edificio Hallelu, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

CONCESION

AVISO OFICIAL
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Cupas Fernández de la firma de abogados CUPAS & CUPAS, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa EQUIPO PESADO INTERAMERICANO, S. A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 234103, Rollo 29136, Imagen 2, para la exploración de minerales no metálicos (roca caliza) en tres (3) zonas de 1,303 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Salamanca, Buena Vista y San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'23.8" de Latitud Norte y 79º36'57" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta dirección Este por una distancia de 3,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º18'23.8" de Latitud Norte y 79º35'18" de Longitud Oeste. De allí se sigue una

línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'18.5" de Latitud Norte y 79º35'18" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'18.5" de Latitud Norte y 79º36'57" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 600 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'18.5" de Latitud Norte y 79º36'57" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta dirección Este por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º17'18.5" de Latitud Norte y 79º35'52" de Longitud Oeste. De allí se sigue una

línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º16'13.3" de Latitud Norte y 79º35'52" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º16'13.3" de Latitud Norte y 79º36'57" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 400 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9º16'45.9" de Latitud Norte y 79º39'13" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta dirección Este por una distancia de 2,680 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9º16'45.9" de Latitud Norte y 79º38'36" de Longitud Oeste. De allí se sigue una

línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,130 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9º15'18.7" de Latitud Norte y 79º38'36" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,130 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9º15'18.7" de Latitud Norte y 79º39'13" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,680 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 302.84 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Salamanca y Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Estas tres (3) zonas tienen una superficie total de mil trescientos tres (1,303) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Salamanca, Buena Vista y San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Se hace constar que de acuerdo al Registro Público la Finca Nº 4318 es propiedad de Enilda Centeno de Los Ríos; la Finca Nº 4776 es propiedad de

Raimundo Moreno; las Fincas Nº 4259, 4007, 309, 3795 y 3796 son propiedad de La Nación.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 16 de junio de 1994.

Ing. FRANCIA C.
DE SIERRA
Directora General de
Recursos Minerales
DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS
MINERALES
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de junio de 1994
Ana M. de Polo
Registradora
L: 319.028.67
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

HACE SABER:

Que el Señor (a) **HERMINIA DEL CARMEN VERGARA DE VERGARA** vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-16-979 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-418-92, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de terreno ubicada en tierra nacional de una superficie de 14 Hás + 3,879.54 M2, ubicada en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de la provincia de Panamá dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Quebrada Tiburancito y Custodio Herrera

SUR: Alejandro Vergara,

José del Carmen Lasso, ESTE: Custodio Herrera y José del Carmen Lasso

OESTE: Alejandro Vergara, Quebrada Tiburancito y servidumbre al lote solicitado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en

los órganos de publicación correspondiente tal y como lo ordena el Artículo 10 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, mayo 14, 1993.
VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-hoc
Única publicación

MINISTERIO D
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 46-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público: